



Comisionado Nacional de los
Derechos Humanos
(Honduras)

QUEHACER DEL CONADEH Y EL PROCESO DE LA QUEJA

¿QUÉ ES EL CONADEH?

El **CONADEH** es una institución nacional, establecida para garantizar la vigencia de los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República, los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras. (Art. 1 Ley Orgánica CONADEH).

Es la institución con **rango constitucional e independiente dentro del Estado**, con atribución y función de velar, porque toda la institucionalidad del Gobierno Central, Descentralizado y Desconcentrado; cumpla con la finalidad constitucional de **respetar, proteger y promover la dignidad** de la persona humana y del pueblo, garantizando el cumplimiento, **respeto de los DDHH y libertades fundamentales**, así como el fortalecimiento del Estado democrático y social de Derecho.

EL CONADEH FUNDAMENTA SU ACCIONAR EN:

Constitución de la República

Decreto No. 2-95, de fecha 7 de febrero de 1995

Artículo 59 de la Constitución de la República



Ley Orgánica

Establece las atribuciones legales para el desempeño de sus funciones



Principios de Paris

Establecen los estatutos y funcionamiento de las INDH



Normas y principios nacionales e internacionales

que conforman el Derecho Internacional de los DDHH, vigentes en Honduras.



CONADEH es una **Institución** constitucional y nacional creada por Decreto No. 2-95 del Congreso Nacional, establecida para:

Garantizar los derechos y libertades reconocidas en la Constitución de la República, los Tratados, Pactos y Convenios Internacionales ratificados por el Estado hondureño.

FACULTADES DEL CONADEH

En cumplimiento de sus funciones tiene acceso a:

Todas las dependencias Civiles,
Militares,
Centros de Detención,
Centros de Reclusión,
Centros Pedagógicos para menores infractores.

... Sin que pueda oponérsele objeción alguna.

ATRIBUCIONES DEL CONADEH

- Velar por el cumplimiento de los derechos y garantías establecidas en:
- La Constitución de la República y su Ley Orgánica,
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos
- y demás Tratados y Convenios ratificados por el Estado de Honduras;

“Prestar atención inmediata y dar seguimiento a cualquier denuncia sobre violaciones a los derechos humanos”

Presentar ante las autoridades nacionales que fuere necesario, las observaciones, recomendaciones y sugerencias que estimen el caso para el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

DIFERENCIA ENTRE CONADEH Y ONG'S DE DERECHOS HUMANOS

CONADEH

- Tiene rango Constitucional (Decreto 2-95 CN)
- **Garantiza los derechos y libertades** reconocidas en la Constitución de la República, los Tratados, Pactos y Convenios Internacionales ratificados por el Estado hondureño.
- Institución Estatal
- Acceso sin restricción a dependencia y archivos del Estado.
- Autoridad para solicitar información a cualquier ente del Estado.
- El personal porta chaleco con denominación del CONADEH y Carnet de identificación con código QR.

ONG'S DE DERECHOS HUMANOS

- Se rigen por la Ley de Organizaciones Civiles (ONG's)
- Trabajan en Proyectos de beneficio Social
- Impulsan proyectos de participación política e incidencia.
- Realizan consultas para la implementación de Políticas Públicas
- Desarrollan acciones de Promoción y Educación en Derechos Humanos.
- Tienen acceso limitado al derecho de los ciudadanos.
- Usan chaleco con la leyenda "Derechos Humanos"



EL TRABAJO FUNDAMENTAL DEL CONADEH ES:

1. **La recepción e investigación de quejas / denuncias**
 - Orientaciones legales
 - Ayuda humanitaria
 - Acompañamiento a las audiencias cuando sea solicitado

2. **La promoción/educación en derechos humanos.**
 - Capacitaciones
 - Desarrollo de Unidades Móviles Especializadas
 - Comparecencia ante los medios de comunicación




¿CUÁNDO PUEDE INTERVENIR CONADEH?

Puede hacerlo de **oficio** o a **petición de parte** en aquellos casos originados por abuso de poder, arbitrariedad, error de derecho, negligencia u omisión e incumplimiento de sentencias judiciales por parte de cualquier autoridad nacional que represente al Estado.



¿CUÁNDO NO PUEDE INTERVENIR EL CONADEH?

En conflictos entre particulares, a excepción de casos de violencia familiar y niñez.

Cuando respecto al problema planteado, se encuentra 
pendiente resolución administrativa o judicial.



¿CÓMO FUNCIONA EL CONADEH?

En el ejercicio de sus atribuciones el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos no está sujeto a mandato imperativo alguno, no recibe instrucción de ninguna autoridad.

Desempeña sus funciones con autonomía y según criterio en la defensa de los derechos fundamentales del Estado de Derecho.

Artículo 30. Todos los Poderes Públicos y demás instituciones están obligados a auxiliar **con carácter preferente y urgente** al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Delegados (as) Adjuntos (as) o a sus representantes en sus investigaciones o inspecciones.

Artículo 31. Hace referencia al acceso a todos los documentos, incluso a los documentos reservados (artículo 35).

Artículo 36. Absoluta reserva de las Investigaciones y tramites procesales

Artículo 39. El funcionario que obstaculice la investigación del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos mediante negativa o negligencia en el envío de los informes que éste solicite o en facilitar su acceso a expedientes o documentación administrativa necesaria para la investigación, incurrirá en el delito de desobediencia. El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dará traslado de los antecedentes precisos al Ministerio Público, para el ejercicio de las acciones pertinentes.

¿QUÉ ES LA QUEJA?

“La queja en el CONADEH es un acto procesal al que puede recurrir cualquier persona o grupo de personas cuando sus derechos humanos, sus libertades fundamentales o los de otra persona, están siendo amenazados o vulnerados por una autoridad del Estado o cuando una determinada conducta se configure como ejercicio ilegítimo, arbitrario, abusivo, defectuoso, negligente o discriminatorio de parte de la administración pública. Procede también contra las entidades privadas que presten servicios públicos, en el ámbito de su función...

EL CONADEH ATIENDE Y CLASIFICA LAS PETICIONES SIGUIENTES:

- **Queja por violación a DD HH contra Autoridad**

Todas aquellas quejas que involucran la participación de una autoridad en el ejercicio de sus funciones, que constituye una violación de derechos humanos, por ejercicio ilegítimo, arbitrario, abusivo, defectuoso, negligente o discriminatorio.

- **Queja por violación a DD HH contra Particular**

Todas aquellas quejas que involucran la participación de una persona natural o jurídica que no preste un servicio público que afecte derechos humanos de una tercera persona (grupos en condición de vulnerabilidad).

- **Queja por violación a Derechos Políticos**

Incluye todas aquellas quejas que involucran la comisión de una violación a los derechos políticos de una persona natural o jurídica, la cual puede ser cometida por parte del Estado o bien por un particular.

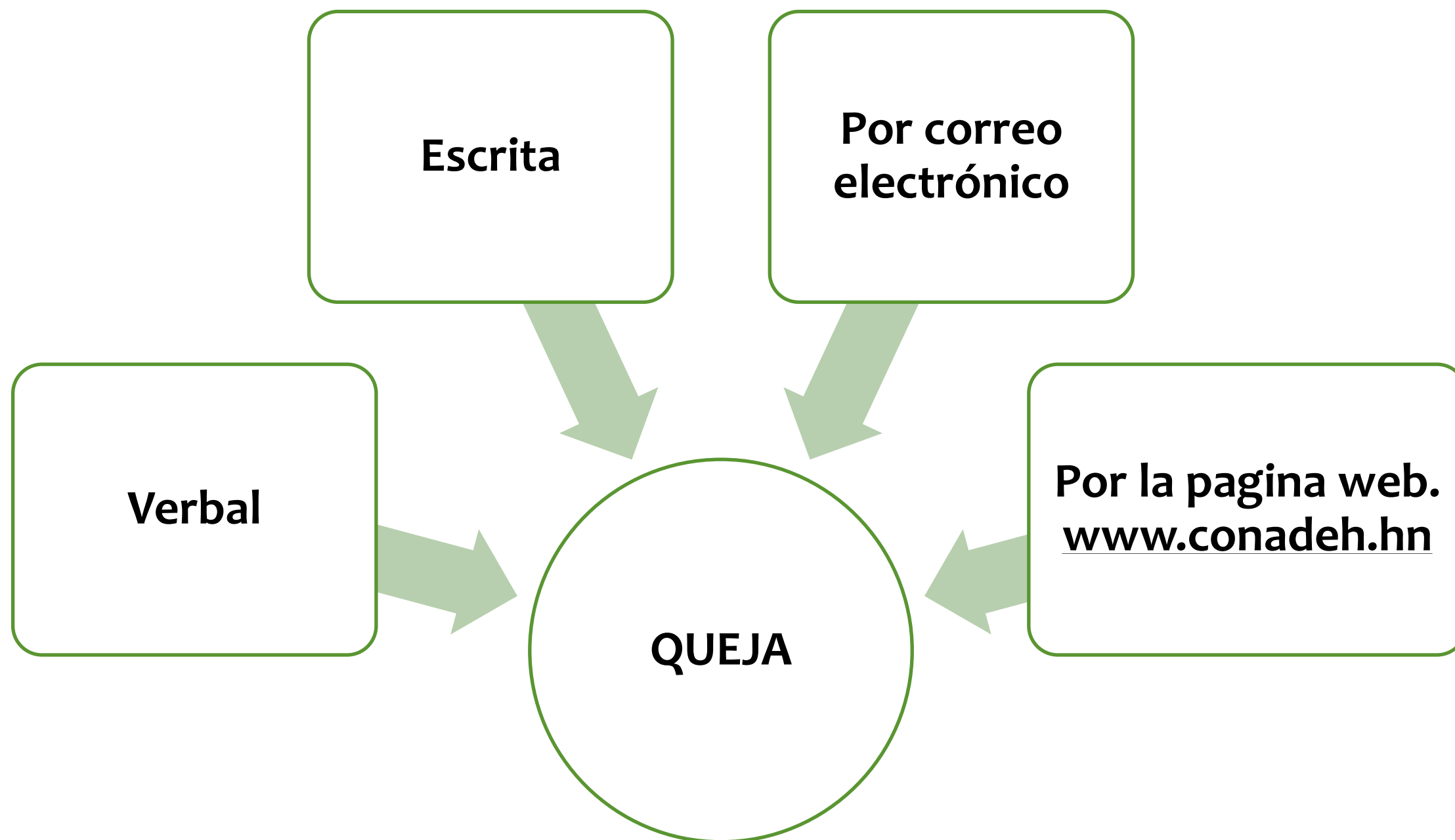
- **Orientaciones con Acompañamiento**

Todas aquellas peticiones en las cuales no constituye una violación a derechos humanos por parte de una autoridad o un particular, pero la oficina le proporciona una orientación al peticionario o denunciante sobre las acciones que puede ejercitar, explicándole de una manera breve y sencilla la naturaleza del problema y sus posibles formas de solución.

- **Atenciones Humanitarias**

Todas aquellas acciones sociales que realiza el CONADEH en los casos que no impliquen violaciones a derechos humanos ni asesoramiento legal, en vista de la alta credibilidad que la institución tiene y el alto grado de compromiso social, solidaridad con el ser humano, velando por la dignidad humana de la población.

MECANISMOS PARA INTERPONER UNA QUEJA



REQUISITOS PARA INTERPONER LA QUEJA



- No será impedimento para presentar una queja o denuncia ante el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la nacionalidad, edad, sexo, residencia o estar interno en un centro penitenciario o de reclusión.
- El internamiento en establecimiento psiquiátrico tampoco restringe el derecho de presentar quejas ante el CONADEH.
- En este último caso lo harán sus familiares o responsables de su internamiento, o cualquier otra persona que tenga interés.

QUEJAS ANONIMAS

Las quejas anónimas deben registrarse en aquellos casos donde la persona no revela su nombre por situaciones de seguridad, y en las que se denota una supuesta violación a derechos humanos ante un tercero (víctima), (Art. 22 de Ley Orgánica y artículo 26 del Reglamento).

FASES DE LA QUEJA

Recepción

Admisión

Investigación

Cierre

Seguimiento

FASE DE CIERRE

En el transcurso de la investigación de una queja o denuncia puede ocurrir que el CONADEH haya hecho cesar la violación denunciada, y obtenido rectificación administrativa de parte del organismo, dependencia o autoridad denunciada, o logrado que se sancionara al funcionario denunciado, en cuyo caso debe concluirse el expediente de la queja respectiva.

Esta fase se inicia una vez concluida la investigación, y en ella se procede al análisis de toda la información recabada y disponible en el expediente, con miras a emitir un Informe.

TIPOS DE CIERRE DE LA QUEJA:

- Informe de cierre por restitución del derecho violentado.
- Informe de cierre en caso de delito o falta.
- Informe de cierre con recomendaciones.
- Informe de cierre por no existir violación a los derechos humanos.
- Informe de cierre por carencia de fundamento.

... CIERRES

- Informe de cierre por desistimiento expreso del peticionario.
- Informe de cierre por falta de interés del peticionario.
- Informe de cierre de no responsabilidad
- Informe de cierre por mala fe.
- Informe de cierre por inexistencia de pretensión del peticionario

FASE DE SEGUIMIENTO



- Tiene por finalidad darle seguimiento a aquellos asuntos que concluyen con la emisión de un informe con recomendaciones y sugerencias para la adopción de nuevas medidas, a fin de que las autoridades y órganos denunciados rectifiquen sus actuaciones y tomen nuevas medidas, la Ley Orgánica en su artículo 43 establece el término de un mes calendario para contestarlas por escrito.
- Esta respuesta debe ser entendida como un informe de cumplimiento en el que se especifique las medidas que se adoptarán para poner en ejecución, los plazos para hacer efectivas las recomendaciones del CONADEH.
- Así mismo, en los casos en donde se aplique un cierre por delito o un cierre por falta el CONADEH dará el seguimiento respectivo ante la autoridad competente para el ejercicio de las acciones pertinentes.

***La queja es sin duda la más importante herramienta de protección y al mismo tiempo de prevención de violaciones a derechos humanos que tiene el
CONADEH.***